



Servicio de
Impuestos
Internos

DIRECCION REGIONAL SANTIAGO PONIENTE
Depto. De Asistencia al Contribuyente
Grupo N° 1 de Información y Asistencia
Folio N° 77319889640

BRITT CHILE SPA

AUTORIZA A LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

SANTIAGO, 13 FEB 2020

RES. Ex.14.01 N° 2232009942 /

VISTOS:

La solicitud de fecha 31 de diciembre de 2019, presentada por el [REDACTED] en representación de BRITT CHILE SPA, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] mediante la cual solicita autorización para llevar su contabilidad, en moneda extranjera, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 01 de enero de 2020.

Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad del Director Regional para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes de su competencia; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Sociedad BRITT CHILE SPA, [REDACTED] se constituyó como sociedad por acciones con fecha 25 de febrero de 2009, mediante escritura pública suscrita en la Notaría Pública de Santiago, de don José Musalem Saffie, según consta en Escritura de Constitución Repertorio Nro. 1779/2009; inició actividades el 21/04/2009 en el giro de Inversión en Sociedades, Bienes Raíces y Capitales mobiliarios.

2° El capital inicial de la Sociedad, ascendente a la suma de US\$ [REDACTED], equivalente a [REDACTED], divididos en [REDACTED] acciones nominativas y sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas por Morpho Travel Retail N.V., dueño del cien por ciento del capital.

3° Que, la requirente invoca la causal señalada en la letra b), que al respecto señala: "Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera" del número 2 del Artículo 18 del Código Tributario, fundamenta su petición señalando que su único accionista es Morpho Travel N.V., sociedad domiciliada en Curacao, la cual ha aportado el capital en dólares norteamericanos.

4° Que, el N° 2) del artículo 18 del Código Tributario dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyente o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos:

- a) *Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique.*
- b) *Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera.*
- c) *Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente.*

[Signature]

- d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una expresión de las actividades de la matriz o empresa.

5º Que, dispone en lo pertinente, la Res. EX N° 62 de 14/05/2008, en lo que dice relación con las causales contenidas en la letra b) del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario, en el hecho de que BRITT CHILE SPA, [REDACTED] cuya actividad económica es Inversión en Sociedades, Bienes Raíces y Capitales mobiliarios, mantiene un capital aportado mayoritariamente desde el extranjero.

6º Que, no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

7º Que, en consecuencia y, dado que la peticionaria acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en la letra b) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario, lo anterior de acuerdo a lo instruido en el resolutivo N° 3 letra b) de la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE a BRITT CHILE SPA, [REDACTED]

a partir del 01 de enero de 2020, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los libros de Compra y Venta, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3º del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por al menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pendiente sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciéndose efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4º del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

DISTRIBUCIÓN:
BRITT CHILE SpA
[REDACTED]
[REDACTED]

Depto. de Asistencia al Contribuyente
Expediente

